



Procedimiento

# Manual SAGRILIFT

INTERNAL

**Unidad Encargada:** Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT – CFO Function  
**Creada por:** Diana Arenas Frías  
**Aprobación del Sistema por:** CFO PACA – Alexander Loehrer  
**Propietario del proceso:** Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT – CFO Function  
**Aprobado por:** Junta Directiva  
**Versión:** 3.00  
**Reemplaza:** RM 03 Versión 2.0

**Descripción del cambio a la última versión:**

| Versión | Descripción de cambios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.0     | <ul style="list-style-type: none"><li>- Inclusión del proceso completo de Designación, Evaluación, Notificación y Activación del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente (sección 6.5).</li><li>- Actualización y ampliación de los requisitos del Oficial de Cumplimiento, incluyendo experiencia mínima de 6 meses y prohibición de que el Representante Legal ejerza el rol (sección 6.4).</li><li>- Creación de los Comités del Sistema SAGRILAFT: Comité General de Compliance, Comité Sancionatorio y articulación con el Procedimiento Global “Management of Compliance Incidents” (sección 6.9).</li><li>- Inclusión del Anexo “Listas de Fuentes Restrictivas y Vinculantes”.</li><li>- Incorporación de Activos Virtuales en definiciones y procesos de debida diligencia.</li><li>- Inclusión del control CONCUR + IA para el screening de invitados en viajes corporativos.</li><li>- Definición de consulta masiva semestral en listas para clientes, proveedores y empleados.</li><li>- Inclusión del proceso TPO (screening automatizado Refinitiv) para proveedores.</li><li>- Formalización del TPDD obligatorio para clientes y proveedores críticos.</li><li>- Incorporación de monitoreos trimestrales (clientes, proveedores, empleados).</li><li>- Ajuste en el registro y evidencia formal de la divulgación del SAGRILAFT.</li><li>- Actualización del capítulo de sanciones.</li><li>- Actualización general de referencias normativas, legales y corporativas.</li></ul> |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.0 | Inclusión del código de conducta.<br>Referencia al narcotráfico como delito cubierto por las acciones incluidas en este manual.<br>Actualización de los responsables del documento                                                                                                                                                  |
| 1.0 | Derogación de la política SARLAF<br>Creación de la Política PACA para la prevención de Lavado de Activos<br>Creación de Manual SAGRILAF Colombia incluyendo modificaciones de las circulares No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y No.100-000004 del 9 de abril de 2021, Circular Externa No.100-0008 del 11 de junio de 2021 |

|                 |               |     |
|-----------------|---------------|-----|
| Datos de myDoc: | Área, Subtipo | N/A |
|                 | Estructura    |     |
|                 | Asunto        |     |

## Contenido

|         |                                                                                                                |    |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.      | Objetivo .....                                                                                                 | 7  |
| 2.      | Alcance .....                                                                                                  | 7  |
| 3.      | Términos y definiciones .....                                                                                  | 8  |
| 4.      | Marco Legal .....                                                                                              | 12 |
| 5.      | Requisitos .....                                                                                               | 13 |
| 6.      | Roles & Responsabilidades .....                                                                                | 14 |
| 6.1     | Funciones de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social .....                                               | 14 |
| 6.2     | Funciones del Representante Legal .....                                                                        | 15 |
| 6.3     | Funciones del Oficial de Cumplimiento .....                                                                    | 16 |
| 6.4     | Requisitos del Oficial de Cumplimiento .....                                                                   | 16 |
| 6.5     | Designación, Evaluación, Notificación y Activación del Oficial de Cumplimiento –<br>Principal y Suplente ..... | 17 |
| 6.5.1.  | Principios generales .....                                                                                     | 17 |
| 6.5.2.  | Procedimiento de Designación del Oficial de Cumplimiento Principal .....                                       | 17 |
| 6.5.3.  | Procedimiento de Evaluación, Designación y Activación del Oficial de<br>Cumplimiento Suplente .....            | 18 |
| 6.6     | Funciones de los responsables de Áreas y Equipos de Trabajo .....                                              | 19 |
| 6.7     | Funciones de todos los empleados .....                                                                         | 19 |
| 6.8     | Órganos de Control .....                                                                                       | 20 |
| 6.8.1   | Revisoría fiscal .....                                                                                         | 20 |
| 6.8.2   | Responsables de Áreas y Equipos de Trabajo .....                                                               | 21 |
| 6.9     | Comités del sistema SAGRILAFT .....                                                                            | 21 |
| 6.9.1   | Comité General de Compliance .....                                                                             | 21 |
| 6.9.2   | Comité Sancionatorio .....                                                                                     | 22 |
| 6.9.3   | Articulación con el Procedimiento Global “Management of Compliance Incidents” .....                            | 22 |
| 7.      | Etapas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)<br>23                               |    |
| 7.1     | Identificación Riesgo de LA/FT/FPADM .....                                                                     | 23 |
| 7.1.1   | Clasificación de los factores de riesgo .....                                                                  | 24 |
| 7.1.1.1 | Contraparte .....                                                                                              | 24 |

|                                                                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7.1.1.2 Productos .....                                                                                                                | 24 |
| 7.1.1.3 Canales de distribución .....                                                                                                  | 24 |
| 7.1.1.4 Jurisdicciones .....                                                                                                           | 24 |
| 7.1.2 Metodología de Segmentación.....                                                                                                 | 25 |
| 7.1.3 Elaboración lista de riesgos LA/FT/FPADM y análisis por cada fuente de riesgo ..                                                 | 27 |
| 7.2 Medición del riesgo LA/FT/FPADM .....                                                                                              | 28 |
| 7.2.1 Metodología para la medición del riesgo .....                                                                                    | 28 |
| 7.2.1.1 Probabilidad.....                                                                                                              | 28 |
| 7.2.1.2 Impacto.....                                                                                                                   | 29 |
| 7.3 Control de riesgos LA/FT/FPADM .....                                                                                               | 32 |
| 7.3.1 Identificación de medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM.....                                                             | 32 |
| 7.3.2 Metodología para definir las medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM .....                                                 | 33 |
| 7.3.2.1 Calificar la ejecución del control.....                                                                                        | 34 |
| 7.3.2.2 Medir la solidez del control .....                                                                                             | 34 |
| 7.3.2.3 Determinar el perfil de los riesgos residuales .....                                                                           | 34 |
| 7.3.3 Opciones de tratamiento de las situaciones de riesgo.....                                                                        | 36 |
| 7.4 Monitoreo riesgo LA/FT/FPADM .....                                                                                                 | 37 |
| 7.5. Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.....                                                                         | 38 |
| 7.5.1 Conocimiento de los Clientes.....                                                                                                | 39 |
| 7.5.2 Monitoreo y Actualización de debida diligencia de Clientes.....                                                                  | 40 |
| 7.5.3 Conocimiento de proveedores.....                                                                                                 | 41 |
| 7.5.3.1 Alcance.....                                                                                                                   | 41 |
| 7.5.3.2 Proceso Operativo .....                                                                                                        | 41 |
| 7.5.3.3 Monitoreo y Actualización .....                                                                                                | 43 |
| 7.5.4 Conocimiento de trabajadores o empleados.....                                                                                    | 43 |
| 7.5.5 Conocimiento de Asociados.....                                                                                                   | 44 |
| 7.6 Debida Diligencia Intensificada .....                                                                                              | 45 |
| 7.6.1 Personas expuestas políticamente PEP .....                                                                                       | 45 |
| 7.6.2 Personas que desarrollan actividades económicas catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM.....                       | 46 |
| 7.6.2.1 Manejo de las coincidencias en lista vinculante (ONU), restrictiva (OFAC) y otras                                              | 46 |
| 7.6.2.2 Si la persona está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC: .....                              | 1  |
| 7.6.2.3 Si la persona se encuentra involucrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa después de la investigación: .....     | 1  |
| 7.6.3 Si se trata de un propietario de un bien que está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC: ..... | 1  |
| 7.7 Detección y análisis de operaciones inusuales (Señales de Alerta).....                                                             | 2  |
| 7.7.1 Señales de alerta Clientes.....                                                                                                  | 2  |

|         |                                                                                                         |    |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7.7.2   | Señales de alerta Proveedores .....                                                                     | 3  |
| 7.7.3   | Señales de alerta de trabajadores o empleados.....                                                      | 4  |
| 7.7.5   | Señales de alerta Donaciones .....                                                                      | 5  |
| 7.8     | Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales (Reporte de operaciones sospechosas) ..... | 5  |
| 7.8.1   | Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales .....                                             | 5  |
| 7.8.2   | Identificación y determinación de operaciones intentadas o sospechosas.....                             | 6  |
| 7.8.3   | Reporte de operación intentada o sospechosa.....                                                        | 7  |
| 7.8.4   | Documentación y archivo de los casos analizados.....                                                    | 7  |
| 8.      | Divulgación y Documentación.....                                                                        | 7  |
| 8.1     | Documentos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM .....                         | 7  |
| 8.2     | Realización de reportes internos y externos.....                                                        | 8  |
| 8.2.1   | Reportes Internos.....                                                                                  | 8  |
| 8.2.1.2 | Reportes internos sobre operaciones sospechosas .....                                                   | 8  |
| 8.2.1.3 | Reportes de la etapa de seguimiento o monitoreo al sistema.....                                         | 9  |
| 8.2.2   | Reportes Externos .....                                                                                 | 9  |
| 8.2.2.2 | Reporte de ausencia de operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF.....                            | 10 |
| 8.3     | Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión.....   | 10 |
| 8.3.1   | Programa de Capacitación.....                                                                           | 10 |
| 8.3.2   | Plan de comunicación y divulgación con los grupos de interés externos .....                             | 11 |
| 8.3.3   | Registro y evidencia de la divulgación del SAGRILAF .....                                               | 11 |
| 8.3.4   | Divulgación de los controles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.....                                    | 11 |
| 8.3.5   | Atención de requerimientos de información de autoridades competentes.....                               | 11 |
| 8.4     | Infraestructura Tecnológica.....                                                                        | 12 |
| 8.5     | Imposición de incentivos y sanciones.....                                                               | 12 |
| 9.      | Anexos del Manual .....                                                                                 | 12 |
| 10.     | Referencias / Apéndices Referencias.....                                                                | 13 |

## 1. Objetivo

- Proveer a Bayer S.A. de herramientas suficientes para la adecuada detección, prevención, administración, autocontrol y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM, garantizando la implementación de controles efectivos y trazables.
- Definir los estándares, procesos, roles y responsabilidades que guían la operación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM al interior de Bayer S.A., asegurando el cumplimiento normativo y la articulación entre las diferentes áreas de la compañía.
- Regular la verificación previa y el control posterior permanente sobre los riesgos asociados a directivos, inversionistas, empleados, contratistas, clientes, proveedores, socios, accionistas, administradores, asociados y cualquier tercero con vínculo directo o indirecto con la compañía, en línea con el enfoque basado en riesgo definido por la Superintendencia de Sociedades.
- Establecer el alcance, funciones y responsabilidades de todas las áreas que intervienen en procesos expuestos a riesgos LA/FT/FPADM, garantizando la participación de la primera, segunda y tercera línea de defensa según el modelo corporativo de gobierno.
- Prevenir que Bayer S.A. sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o legalización de bienes de origen ilícito, o para dar apariencia de legalidad a transacciones vinculadas directa o indirectamente con LA/FT/FPADM.
- Fomentar una cultura organizacional de prevención, control y reporte, fortalecida mediante capacitación continua, comunicación efectiva y cooperación con las autoridades competentes en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Establecer los controles, procesos y procedimientos necesarios para reducir las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM y para mitigar sus efectos en caso de materialización, mediante la aplicación de medidas preventivas, detectivas y correctivas.
- Armonizar este Manual con las demás políticas, directivas y normativas corporativas, incluyendo Directivas Comerciales, Políticas de Cumplimiento, Directivas de Crédito, Políticas de Recursos Humanos y lineamientos de Buen Gobierno Corporativo de Bayer S.A., asegurando consistencia documental y operativa en la gestión del riesgo.

## 2. Alcance

Las actividades, controles y procedimientos establecidos en este Manual son de obligatorio cumplimiento para todas las áreas, unidades de negocio y colaboradores de Bayer S.A. que ejecuten, supervisen o soporten procesos susceptibles de exposición a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en Colombia.

Este alcance incluye a todas las áreas que mantengan relación directa o indirecta con directivos, inversionistas, socios, accionistas, administradores, empleados, contratistas, clientes, proveedores, asociados y, en general, cualquier tercero que tenga un vínculo comercial, contractual o laboral con la compañía.

### 3. Términos y definiciones

Para comprensión de este manual se aplican las siguientes definiciones:

**Activo Virtual:** Representación digital de valor que puede almacenarse, transferirse o intercambiarse digitalmente y utilizarse como medio de pago o inversión.

**Administradores:** Son administradores el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes, conforme a los estatutos, ejerzan funciones de administración.

**Asociados:** Personas que ostentan la titularidad de cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

**Autocontrol:** Capacidad y compromiso de Bayer S.A. y de sus administradores para detectar, evaluar, controlar y gestionar de manera oportuna y eficaz los riesgos de LA/FT/FPADM a los que pueda estar expuesta la compañía.

**Cliente:** Persona natural o jurídica con la cual Bayer S.A. establece una relación contractual o legal para el suministro de productos o la prestación de servicios.

**Código de Conducta:** Documento corporativo que define los principios éticos, responsabilidades y expectativas de comportamiento que deben observar todos los colaboradores de Bayer.

**Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Conjunto de políticas, procesos, prácticas, herramientas y acciones encaminadas a minimizar la probabilidad y el impacto del riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones de Bayer S.A., mediante controles preventivos, detectivos y correctivos.

**Debida diligencia (DD):** Proceso mediante el cual se obtiene, verifica y analiza información suficiente para conocer adecuadamente a una contraparte y evaluar los riesgos asociados. Abarca aspectos legales, reputacionales, operativos y económicos. Es un requisito normativo expresamente previsto en la Circular 100-000016 de 2020.

**Debida diligencia intensificada (DDI):** Proceso mediante el cual Bayer S.A. aplica medidas reforzadas de conocimiento sobre la contraparte, su actividad, estructura, volumen transaccional y exposición al riesgo, cuando esta presenta factores de riesgo elevados (por ejemplo, PEP, jurisdicciones de alto riesgo, señales de alerta).

**Empresa:** Toda persona jurídica constituida bajo normas colombianas que pueda estar sujeta o no a supervisión de la Superintendencia de Sociedades (sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales, SAS, etc.).

**Empleado:** Persona natural que presta sus servicios personales a Bayer S.A. bajo una relación laboral, a cambio de una remuneración.

**Evento:** Incidente o situación de riesgo LA/FT/FPADM que ocurre dentro de Bayer S.A. en un intervalo específico de tiempo.

**Financiación del terrorismo (FT):** Delito que comete toda persona que incurra en algunas de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Según lo establecido en el artículo 345 del Código Penal, *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

**Fuentes de riesgo LA/FT/FPADM:** Agentes generadores de riesgo que deben considerarse para la identificación, medición y control del riesgo. Conforme a la Circular 100-000016, los factores de riesgo son:

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

**a) Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales BAYER S.A. tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

**b) Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra BAYER S.A. en desarrollo de su objeto social. Por ejemplo, desde el punto de vista de lo que ofrece: Productos químicos y agrícolas.

**c) Canales de distribución:** Medios que utiliza BAYER S.A. para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, Fuerza de ventas.

**d) Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde BAYER S.A. ofrece o compra sus productos, como por ejemplo ciudades del territorio nacional en zonas de frontera o países que no observen adecuadamente las recomendaciones de GAFI.

**Financiación del terrorismo (FT):** Delito consistente en proveer, recolectar, administrar, entregar o custodiar fondos o bienes con el fin de financiar grupos o actividades terroristas, conforme al artículo 345 del Código Penal Colombiano.

**Gestión del riesgo LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir, detectar, mitigar y reportar riesgos de LA/FT/FPADM en Bayer S.A.

**Herramientas de control:** Mecanismos utilizados para la prevención y detección del riesgo, tales como señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, matrices de riesgo, herramientas tecnológicas de consulta de listas y soluciones corporativas como TPDD, TPO, sistemas de monitoreo, entre otros.

**Lavado de activos (LA):** Delito consistente en dar apariencia de legalidad a bienes provenientes de actividades ilícitas contempladas en el artículo 323 del Código Penal (tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, narcotráfico, delitos contra la administración pública, delitos financieros, entre otros).

**LA/FT/FPADM:** Acrónimo que agrupa los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Listas nacionales e internacionales:** Compendios emitidos por autoridades nacionales e internacionales que relacionan personas y entidades vinculadas a actividades criminales, terrorismo o sanciones económicas.

**Lista restrictiva:** Listas oficiales de sanciones económicas, comerciales o financieras, como la lista OFAC (SDN List) y otras bases nacionales o internacionales utilizadas para procesos de debida diligencia.

**Lista vinculante:** Listas cuya verificación es obligatoria en Colombia por compromisos internacionales, como la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Máximo órgano social:** La Asamblea General de Accionistas de Bayer S.A., conforme a los estatutos sociales.

**Monitoreo:** Proceso continuo mediante el cual se verifica la eficacia de los controles del sistema, la identificación de desviaciones y la aplicación de acciones correctivas. Incluye monitoreo transaccional, monitoreo en listas y monitoreo operativo.

**Omisión de denuncia:** Incumplimiento que se configura cuando un empleado o administrador tiene conocimiento de la comisión de delitos previstos en el artículo 441 del Código Penal y no los denuncia ante la autoridad competente.

**Operación intentada:** Operación que no llega a perfeccionarse, ya sea porque quien la intenta desiste o porque los controles internos lo impiden. Debe ser reportada a la UIAF cuando corresponde.

**Operación inusual:** Operación cuyas características, cuantía, frecuencia o condiciones no guardan coherencia con la actividad económica habitual de la contraparte.

**Operación sospechosa:** Operación que, sin explicación razonable, se aparta de las prácticas normales del negocio y que puede involucrar recursos ilícitos. Debe reportarse de inmediato a la UIAF.

**Order to Cash (O2C / O2B / B2C):** Proceso relacionado con actividades del ciclo del cliente: pedidos, facturación, cobro y recaudo.

**PEP – Persona Expuesta Política o Públicamente:** Persona nacional o extranjera que, por el cargo que desempeña o desempeñó, maneja recursos públicos, ejerce autoridad o tiene una exposición relevante a riesgo de corrupción o lavado.

**Política:** Lineamientos que orientan la prevención y el control del riesgo LA/FT/FPADM en Bayer S.A.

**Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para las actividades de Bayer S.A.

**Reportes internos de operación inusual o sospechosa:** Informes generados por empleados o áreas que identifiquen situaciones que puedan configurar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Probabilidad de pérdida o daño para Bayer S.A. por ser utilizada directa o indirectamente en actividades de LA/FT/FPADM. Se evalúa por su probabilidad e impacto, conforme a la metodología de la matriz de riesgos corporativa.

**Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Se refieren a las consecuencias para BAYER S.A., derivadas de la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, estos son:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre BAYER S.A., los accionistas, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre BAYER S.A., por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene BAYER S.A., de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir BAYER S.A., directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **SAGRILAF/FPADM:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Situaciones de riesgo:** Hace referencia a eventos o incidentes de LA/FT/FPADM que ocurren en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Terrorismo:** Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos.

El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

- **TPDD:** Third Party Due Diligence. Herramienta corporativa de debida diligencia utilizada para evaluar riesgos asociados a terceros (clientes y proveedores).
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar

y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

#### 4. Marco Legal

Las siguientes normas le son aplicables a las compañías en Colombia y sobre ellas BAYER S.A. desarrolla este documento:

- **Ley 1121 de 2006:** Deber de consultar contrapartes en la lista vinculante para Colombia.
- **Ley 1708 de 2014:** Deber de denunciar bienes ilícitos. Deber de actuar con buena fe exenta de culpa.
- **Artículo 441 del Código Penal:** Deber de denunciar delitos de LA/FT/FPADM.
- **Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN.** Deber de implementar un SIPLA, por su calidad de usuario aduanero permanente (UAP).
- **Resolución 285 de 2007 de la UIAF.** Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- **Resolución 212 de 2009 de la UIAF.** Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular 170/02 de la DIAN, de transmitir a la UIAF un reporte de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones en efectivo.
- **Circular Externa 100-0005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades,** Instruye a sus vigilados que diseñen e implementen un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM que tiene como objetivo principal minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo se introduzcan recursos provenientes de Lavado de Activos o que los recursos de Bayer S.A. tengan como destino la Financiación del Terrorismo.
- **Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020:** Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. y que incluye empresas que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- **Circular Externa No.100-000004 del 9 de abril de 2021:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

- **Circular Externa No.100-000008 del 11 de junio de 2021:** Presenta la forma mediante la cual la Superintendencia de Sociedades desarrollará las funciones de supervisión respecto de las entidades del sector real bajo su supervisión que deben implementar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM
- **Código de conducta para proveedores de Bayer:** Los principios expresados en el Código de conducta para proveedores de Bayer constituyen un componente importante de la selección y evaluación de proveedores. Además, esperamos que nuestros proveedores repliquen estos estándares más adelante en la cadena de suministro. Por lo tanto, el Código de conducta para proveedores de Bayer se pone a disposición de nuestros proveedores con el objetivo de fortalecer nuestro entendimiento mutuo de cómo se debe practicar la sostenibilidad en las actividades comerciales diarias.
- RM 03 Política Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo PACA: [Ver documento](#)
- O2C 01 Procedimiento 01 Apertura Clientes y garantías: [Ver documento.](#)
- CSN 09 Procedimiento creación, actualización de clientes MD: [Ver documento.](#)
- O2C 01 Directiva de Crédito y Cobranza PH, RAD, CH PACA: [Ver documento.](#)
- LPC 03 Política Local Contratos PACA: [Ver documento](#)
- RM 01 Anexo 3 Guía de Muestreo: [Ver documento.](#)
- Procedimiento Global “Management of Compliance Incidents”

## 5. Requisitos

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) adoptado por Bayer S.A. se implementa conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades y tiene como requisitos esenciales los siguientes:

1. Prevenir la vinculación de contrapartes riesgosas: No permitir la vinculación como clientes, proveedores, empleados, contratistas, socios o accionistas de personas naturales o jurídicas que hayan sido identificadas como involucradas en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico o cualquier delito fuente asociado.
2. Evitar que Bayer S.A. sea utilizada para canalizar recursos ilícitos: Prevenir que la compañía sea utilizada, directa o indirectamente, para ejecutar transacciones, negocios u operaciones que involucren activos de origen ilícito o actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. Impedir que Bayer S.A. sea utilizada como instrumento para financiar el terrorismo: Aplicar controles eficaces que eviten que cualquier proceso, flujo o relación comercial pueda ser empleado como mecanismo para la financiación de actividades terroristas, de

conformidad con la regulación vigente.

4. Preservar la reputación corporativa: Garantizar que Bayer S.A. mantenga una reputación sólida a nivel local, nacional e internacional en materia de integridad corporativa y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, mediante la implementación de controles adecuados y el cumplimiento regulatorio.

5. Prevenir sanciones derivadas del incumplimiento normativo: Evitar sanciones administrativas, legales o reputacionales mediante el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Sociedades, la UIAF, y demás autoridades aplicables.

6. Garantizar la designación adecuada del Oficial de Cumplimiento y su Suplente: Asegurar que el Oficial de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento Suplente sean seleccionados, designados y registrados ante la Superintendencia de Sociedades, cumpliendo las exigencias de idoneidad, independencia y capacidad establecidas en la normatividad.

**Responsabilidad de la Administración:** De conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, la administración de Bayer S.A. deberá proporcionar al SAGRILAFT los recursos humanos, técnicos, físicos, logísticos y financieros necesarios para:

- Implementar el sistema,
- Ejecutar actividades de monitoreo,
- Garantizar una operación continua y eficaz,
- Atender recomendaciones de auditoría y supervisión.

## 6. Roles & Responsabilidades

El adecuado funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) requiere la participación articulada de los diferentes órganos de gobierno, administración y operación de Bayer S.A., conforme a lo establecido en el presente Manual, en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

### 6.1 Funciones de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social

La Junta Directiva, o el Máximo Órgano Social cuando aquella no exista, es el órgano responsable de la adopción, aprobación, supervisión y efectividad del SAGRILAFT, garantizando los recursos y condiciones necesarias para su implementación.

De acuerdo con la normativa y este Manual, le corresponden como mínimo las siguientes funciones:

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM de la Empresa.
- b. Aprobar el SAGRILAFT, el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

- c. La aprobación deberá quedar registrada de forma explícita en el Acta de la Junta Directiva o Máximo Órgano Social, indicando que dicha evaluación se realizó y que el SAGRILAF se aprueba para su implementación y seguimiento.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y su Suplente, verificando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- d. Analizar los informes del Oficial de Cumplimiento, incluyendo evaluaciones, actualizaciones, deficiencias y propuestas de mejora, y dejar constancia en las actas.
- e. Analizar los reportes y solicitudes del Representante Legal vinculadas al SAGRILAF.
- f. Pronunciarse sobre los informes de Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y Auditoría Externa, y realizar el debido seguimiento a los hallazgos.
- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros necesarios para la operación del SAGRILAF.
- h. Establecer criterios para aprobación de la vinculación de contrapartes catalogadas como PEP, cuando aplique.
- i. Determinar pautas para la realización de auditorías al sistema, cuando corresponda.
- j. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con disponibilidad, independencia y capacidad técnica para ejercer sus funciones.
- k. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y los demás responsables cumplen las actividades definidas en el SAGRILAF.

## **6.2 Funciones del Representante Legal**

El Representante Legal es responsable de asegurar que el SAGRILAF se implemente conforme a la normatividad vigente y a lo aprobado por la Junta Directiva. Debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del SAGRILAF, el Manual y sus actualizaciones para aprobación del órgano competente.
- b. Analizar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, y establecer los planes de acción correspondientes.
- c. Asignar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la adecuada operación del SAGRILAF.
- d. Garantizar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y autonomía necesarias para ejercer su rol.
- e. Brindar apoyo oportuno al Oficial de Cumplimiento en las labores de supervisión, dirección y monitoreo del SAGRILAF.

- f. Presentar a la Junta Directiva o Máximo Órgano Social los reportes, alertas y solicitudes relacionadas con el sistema.
- g. Asegurar la documentación íntegra, confiable, disponible y confidencial de las actividades del SAGRILIFT.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILIFT, cuando sea requerido.
- i. Verificar que los procedimientos derivados del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el órgano competente.

### **6.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es responsable de la dirección técnica y operativa del SAGRILIFT, y debe contar con independencia, recursos y acceso directo a la Junta Directiva.

Además de las funciones definidas en este Manual, deberá:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar informes anuales (o cuando sea requerido) al órgano competente sobre la eficiencia y efectividad del sistema, estado de los riesgos y resultados de la gestión.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar la ejecución del programa interno de capacitación.
- e. Evaluar informes de auditoría interna, revisoría fiscal y auditoría externa, y adoptar o promover las medidas correctivas necesarias.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILIFT, cuando corresponda.
- g. Verificar el cumplimiento de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada sobre todas las contrapartes.
- h. Velar por la adecuada conservación y archivo de evidencias, documentos y soportes del sistema.
- i. Diseñar metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- j. Realizar la evaluación del riesgo al que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Elaborar y presentar a la UIAF los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y demás reportes obligatorios.

### **6.4 Requisitos del Oficial de Cumplimiento**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con mínimo seis (6) meses de experiencia verificable en administración del riesgo LA/FT/FPADM, cumplimiento, auditoría, control interno, riesgos corporativos o áreas afines.
- d. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- e. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, no ser representante legal, no pertenecer a auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en este manual.
- h. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

## **6.5 Designación, Evaluación, Notificación y Activación del Oficial de Cumplimiento – Principal y Suplente**

### **6.5.1. Principios generales**

Bayer S.A. garantizará la existencia permanente de un Oficial de Cumplimiento Principal y un Oficial de Cumplimiento Suplente, con el fin de asegurar la continuidad, idoneidad e independencia del SAGRILIFT, en cumplimiento de la Circular Externa 100-000016. Ambos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la sección 6.4 Requisitos del Oficial de Cumplimiento de este Manual.

### **6.5.2. Procedimiento de Designación del Oficial de Cumplimiento Principal**

**a. Designación por la Junta Directiva:** El Oficial de Cumplimiento Principal será designado mediante Acta formal de Junta Directiva, previa verificación de:

- requisitos normativos (idoneidad, independencia, formación técnica),
- no inhabilidades e incompatibilidades,
- capacidad operativa y disponibilidad.

**b. Documentos obligatorios:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, se deberá remitir a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades:

1. Nombre completo del Oficial de Cumplimiento.
2. Número de identificación.
3. Correo electrónico institucional y teléfono.
4. Hoja de vida actualizada.
5. Copia del Acta de Junta Directiva que aprueba la designación.
6. Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

**c. Medio de envío y archivo:** La notificación se efectuará mediante los canales definidos por la Superintendencia. El Oficial de Cumplimiento conservará en el repositorio SAGRILAF las evidencias del envío realizado a la Superintendencia.

**d. Cambios o reemplazos del Oficial de Cumplimiento:** En caso de renuncia, retiro o cambio:

- La Junta Directiva deberá designar un nuevo Oficial.
- El Representante Legal deberá notificar el cambio dentro de los 15 días hábiles con la misma documentación indicada.
- El Oficial saliente deberá entregar el cargo formalmente al entrante.

### **6.5.3. Procedimiento de Evaluación, Designación y Activación del Oficial de Cumplimiento Suplente**

**a. Evaluación del perfil:** La Junta Directiva evaluará que el candidato cumpla:

- requisitos normativos del numeral 6.4,
- independencia,
- ausencia de conflictos de interés,
- competencias técnicas en riesgo LA/FT/FPADM.

**b. Designación formal:** La designación del Suplente deberá constar en Acta de Junta Directiva e incluir:

- nombre, identificación, y dependencia,
- cumplimiento de requisitos.

**c. Notificación obligatoria a Supersociedades:** Dentro de los 15 días hábiles, se deberá enviar:

- acta de designación,
- hoja de vida,
- declaración de no inhabilidades,
- datos de contacto.

**e. Activación del rol:** El Suplente asumirá temporalmente el rol de Oficial de Cumplimiento en los siguientes casos documentados:

1. Incapacidad o licencias.

2. Renuncia o retiro del Oficial principal.
3. Inhabilidad sobreviniente.
4. Conflicto de interés en un caso bajo análisis.

**e. Funciones durante la suplencia**

El Suplente asumirá todas las funciones descritas en la sección 6.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento.

**f. Conservación de evidencia:** El Oficial (principal o suplente en ejercicio) debe mantener:

- radicados ante Supersociedades,
- actas de designación y cambios,
- comunicaciones internas asociadas.

## **6.6 Funciones de los responsables de Áreas y Equipos de Trabajo**

Los responsables de áreas y procesos deben dar a conocer a todos los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos y las normas de debida diligencia, contenidas en este manual.

Es responsabilidad de los líderes de proceso y/o área:

- a. Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen sobre las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
- c. Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de las situaciones de riesgo identificadas.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del Sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas.
- e. Autorizar con su firma los documentos que soporten las operaciones, negocios y contratos que se generen desde las áreas a cargo, incluyendo la fecha. Verificar que quienes los elaboraron incluyeron su firma y la fecha.
- f. Atender los requerimientos y auditorias SAGRILIFT.
- g. Dar cumplimiento a los controles establecidos para la debida diligencia.

## **6.7 Funciones de todos los empleados**

Es deber de todo empleado de BAYER S.A.:

- a. Notificar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cuando detecte en una operación, negocio o contrato una señal de alerta o una situación inusual en el desarrollo de las actividades a su cargo.

- b. Colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- c. No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.
- d. Dar cumplimiento a las cláusulas incluidas en el contrato laboral.

## **6.8 Órganos de Control**

Además de los órganos e instancias enunciadas, las Empresas Obligadas pueden establecer otras adicionales encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social, conforme fuera aplicable.

### **6.8.1 Revisoría fiscal**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse

dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

### **6.8.2 Responsables de Áreas y Equipos de Trabajo**

Realizar la evaluación del cumplimiento de los controles internos documentados en la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM y metodología de muestreo anual enviado por el oficial de cumplimiento. Los controles deben ser evaluados con evidencias documentales que sustenten las respuestas, y permitan identificar el cumplimiento al sistema de gestión de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

## **6.9 Comités del sistema SAGRILAFT**

Con el fin de fortalecer el gobierno del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, garantizar la independencia funcional, mejorar la trazabilidad de decisiones y asegurar la observancia de los estándares corporativos de Bayer AG, Bayer S.A. establece dos instancias formales de gobernanza:

1. el **Comité General de Compliance**, y
2. el **Comité Compliance Sancionatorio**

Ambos comités operan de manera complementaria dentro del sistema de cumplimiento, articulados con el Procedimiento Global “Management of Compliance Incidents” que regula el proceso de reporte, investigación, documentación, análisis y resolución de incidentes de cumplimiento a nivel global.

### **6.9.1 Comité General de Compliance**

El Comité General de Compliance es la instancia estratégica y preventiva encargada de supervisar la madurez del sistema de cumplimiento, revisar tendencias de riesgo, evaluar el desempeño de los controles y analizar el estado general de casos e investigaciones, más allá de los asuntos que requieran sanción disciplinaria. Su objetivo principal es asegurar la mejora continua del SAGRILAFT y del PTEE. Este comité tiene una periodicidad semestral y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Revisión de estadísticas y tendencias de casos, incluyendo aquellos gestionados bajo SAGRILAFT, PTEE, TPDD, TPO e investigaciones internas.

- Seguimiento de riesgos emergentes y patrones detectados durante las investigaciones realizadas en el periodo.
- Revisión de conclusiones e informes de investigación, con el fin de identificar causas raíz, fallas de control y proponer acciones de mejora.

### **6.9.2 Comité Sancionatorio**

El Comité Sancionatorio es la instancia responsable de determinar las medidas disciplinarias y correctivas aplicables una vez finalizada la investigación de un caso de cumplimiento por parte de HR, Legal, Investigaciones, Seguridad Corporativa o cualquier otra área facultada. Este comité asegura la separación entre la investigación y la decisión, evitando conflictos de interés y garantizando objetividad.

Los principales objetivos del comité sancionatorio son:

- Evaluar la conducta analizada y determinar la gravedad, impacto y reincidencia, conforme a los factores establecidos por el procedimiento global.
- Adoptar o recomendar sanciones disciplinarias o medidas correctivas, conforme a la lista corporativa de sanciones.
- Asegurar independencia entre la investigación y el juicio sancionatorio, evitando influencias indebidas.
- Revisar la evidencia presentada por el investigador designado (HR/Legal/Investigaciones).
- Documentar adecuadamente las decisiones, acciones adoptadas y seguimiento a su implementación.

### **6.9.3 Articulación con el Procedimiento Global “Management of Compliance Incidents”**

El Comité General de Compliance y el Comité Sancionatorio operan conforme a los lineamientos del procedimiento global de Bayer AG, el cual establece:

#### **a. Independencia y etapas del proceso**

El Comité Sancionatorio actúa únicamente después de que la investigación haya concluido formalmente, cumpliendo con lo establecido en las secciones 5.5 y 5.6 del procedimiento global. Esto garantiza independencia entre investigación (HR/Legal/Investigaciones), y decisión de sanción (Comité Sancionatorio).

#### **b. Factores obligatorios para determinar sanciones**

Según la sección 5.6.1 del procedimiento global, el comité debe evaluar factores como: tipo de violación, consecuencias y daño económico, dolo o negligencia, recurrente o primera vez, cooperación del empleado, responsabilidad de supervisión.

#### **c. Tipos de sanciones permitidas**

Según la sección 5.6.2 del procedimiento global, las sanciones pueden incluir, entre otras: amonestación oral o escrita, traslado, democión o no promoción, reducción de STI/LTI, suspensión, terminación contractual, bloqueo de accesos, reporte a autoridades.

El comité deberá garantizar que las medidas sean proporcionales y consistentes con la normativa laboral.

#### **d. Escalamiento a comités globales**

De acuerdo con la sección 5.6.4, cuando el caso constituya un Significant Compliance

Violation (p. ej. corrupción, fraude material, impacto regulatorio, involucramiento de directivos), deberá ser escalado al Special Compliance Case Resolution Committee (SCCRC) global para decisión final.

## 7. Etapas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)

Las actividades señaladas en esta sección serán desarrolladas de manera coordinada entre el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT y los responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM, conforme a la metodología de gestión de riesgos adoptada por Bayer S.A:



### 7.1 Identificación Riesgo de LA/FT/FPADM

Para elaborar la relación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM, Bayer S.A. aplicará una **metodología de reconocido valor técnico** basada en estándares internacionales de gestión de riesgos y en lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades para el SAGRILAFT.

En esta fase se identifican **incidentes o acontecimientos concretos**, derivados de fuentes **internas o externas**, que en el desarrollo de las actividades propias del objeto social de la compañía pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM.

La metodología contempla que la organización utilice **herramientas y técnicas de identificación del riesgo** adecuadas a sus objetivos, capacidades y exposición, empleando información **pertinente, confiable y actualizada**. Para este propósito, se involucrarán personas con el conocimiento apropiado en los procesos de negocio, así como en la administración del riesgo.

En particular, Bayer S.A. utilizará como técnica principal la de **juicios basados en expertos y registros**, apoyándose en:

- Análisis de tipologías y señales de alerta elaborados por autoridades y organismos especializados.
- Documentos, guías y boletines emitidos por la **UIAF**, la **Superintendencia de Sociedades** y otros organismos nacionales e internacionales.
- La experiencia histórica y los registros de la propia compañía (hallazgos de auditoría, casos internos, reportes de operaciones inusuales o sospechosas, informes SAGRILAF, etc.).

Los resultados de la identificación del riesgo se registrarán en las **matrices de riesgo LA/FT/FPADM** y en los formatos definidos para tal efecto, de acuerdo con lo descrito en el numeral correspondiente de este Manual y en el **RM 03 Anexo 3 – Formato Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM**.

### 7.1.1 Clasificación de los factores de riesgo

Los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo son:

#### 7.1.1.1 Contraparte

Personas naturales o jurídicas con las cuales BAYER S.A. tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

- **Clientes:** El cliente es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Los usuarios son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **Proveedores:** El cliente es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Empleados:** El asociado es toda persona natural o jurídica que hace parte de la composición accionaria de la compañía.
- **PEPS:** Personas Política/ Públicamente Expuestas

#### 7.1.1.2 Productos

Corresponden a los bienes y servicios que ofrece o adquiere Bayer S.A. en desarrollo de su objeto social, incluyendo, entre otros, productos químicos y agrícolas, así como los servicios asociados a su comercialización, distribución y soporte.

#### 7.1.1.3 Canales de distribución

Medios que utiliza BAYER S.A. para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, Fuerza de ventas.

#### 7.1.1.4 Jurisdicciones

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde BAYER S.A. ofrece o compra sus productos, como por ejemplo ciudades del territorio nacional en zonas de frontera o países que no observen adecuadamente las recomendaciones de GAFI.

A estos factores de Riesgo se les aplicará la metodología de Segmentación teniendo en cuenta la evaluación e información contenida en las matrices de riesgo segmentadas y se ejecutan los controles definidos en el capítulo de monitoreo.

## 7.1.2 Metodología de Segmentación

El proceso de segmentación permitirá evaluar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT/FPADM. A través de la segmentación, se determinan las características usuales de las transacciones que se desarrollan y se comparan con aquellas que realicen los clientes/ proveedores/ asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

### 7.1.2.1 Segmentación por clientes y canales de distribución

| Business Unit | Canal de distribución | Segmento de Cliente             |
|---------------|-----------------------|---------------------------------|
| Pharma        | Canal Privado         | Cadenas                         |
|               |                       | Distribuidor                    |
|               |                       | Distribuidor & Puntos Propios   |
|               |                       | Cooperativa                     |
|               |                       | Convenio                        |
|               |                       | IPS Ginecológica Privada        |
|               | Canal Institucional   | OPL – Operador Logístico        |
|               |                       | IPS                             |
|               |                       | IPS Especializadas              |
|               |                       | ESE                             |
|               |                       | Régimen de Excepción / Especial |
|               |                       | EPS                             |

| Business Unit | Canal de distribución | Segmento de Cliente             |
|---------------|-----------------------|---------------------------------|
| Radiology     | Canal Institucional   | OPL – Operador Logístico        |
|               |                       | IPS                             |
|               |                       | IPS Especializadas              |
|               |                       | ESE                             |
|               |                       | Régimen de Excepción / Especial |
|               | Canal Directo         | Centrales de Compras            |
|               |                       | Grouper / Consorcios            |
|               | Canal Licitaciones    | Entidades de Licitación         |

| Business Unit   | Canal de distribución | Segmento de Cliente              |
|-----------------|-----------------------|----------------------------------|
| Consumer Health | Canal Moderno         | Cadenas Nacionales               |
|                 |                       | Cadena Farmacias                 |
|                 |                       | Distribuidor Cooperativa Cerrada |
|                 |                       | Discounters HARD                 |
|                 |                       | Discounters SOFT                 |
|                 |                       | Cash & Carry                     |
|                 | Canal Tradicional     | Distribuidor de Tiendas          |
|                 |                       | Distribuidor Mayorista           |
|                 |                       | Venta Directa                    |
|                 |                       | Distribuidor Mixto Tradicional   |
|                 |                       | Distribuidor Canal AUI/CR        |
|                 |                       | Autoservicios Independientes     |
|                 |                       | E-commerce                       |
|                 | Canal Droguerías      | Distribuidor Droguerías          |
|                 |                       | Distribuidor Droguerías Mixto    |
|                 |                       | Cadena Farmacias                 |
|                 |                       | Distribuidor Cooperativa         |

| Business Unit | Canal de distribución | Segmento de Cliente                                  |
|---------------|-----------------------|------------------------------------------------------|
| CropScience   | Venta Directa         | Mayorista                                            |
|               |                       | Dealer / Dealer Especializado / Local / Multi-región |
|               |                       | Agroindustria / Clientes Directos / Growers          |
|               |                       | Integrador                                           |
|               |                       | Agente Comercial / Operador Logístico                |
|               |                       | Industriales (Local o Indent)                        |
|               | Venta Indirecta       | Retailer 2                                           |

### 7.1.2.2 Segmentación por productos

| Segmento        | Definición                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pharma          | Productos farmacéuticos que corresponden principalmente a medicamentos de prescripción para áreas terapéuticas como cardiología, oncología, ginecología, hematología y oftalmología, entre otras. |
| Radiología      | Medios de contraste utilizados en procedimientos de imágenes diagnósticas y otros productos relacionados con radiología.                                                                          |
| Consumer Health | Productos de consumo masivo, en su mayoría de venta libre (OTC), destinados al cuidado de la salud y bienestar del consumidor final.                                                              |
| Cropscience     | Productos para el agro, principalmente de venta libre, utilizados en protección de cultivos y otras aplicaciones agrícolas.                                                                       |

### 7.1.2.3 Segmentación por jurisdicciones

La clasificación para este factor tendrá en cuenta la ubicación geográfica en la que se presta el servicio al cliente y las características de dichas zonas, teniendo las siguientes:

| Segmento             | Definición                                                           |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Zona de Alto Riesgo  | Jurisdicción considerada con vulnerabilidad alta en materia de LAFT. |
| Zona de Riesgo Medio | Jurisdicción considerada con vulnerabilidad media en materia de LAFT |
| Zona de Riesgo Bajo  | Jurisdicción considerada con vulnerabilidad baja en materia de LAFT. |

Las Empresas Obligadas deben revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras Medidas Razonables.

### 7.1.3 Elaboración lista de riesgos LA/FT/FPADM y análisis por cada fuente de riesgo

Una vez desarrollada la metodología de identificación, los responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y el oficial de cumplimiento listarán las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM en una base de datos<sup>1</sup> como la que se muestra a continuación:

| Código<br>o<br>Riesgo    | Evento de riesgo                                            |                                                                   |                                      | Factor de<br>Riesgo                                                           | Riesgo<br>asociado                        |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                          | Riesgos                                                     | Causa                                                             | Consecuencia                         |                                                                               |                                           |
| (Sigla del área)<br>- R1 | ¿Qué puede suceder?<br><br>Tener cualquier clase de vínculo | ¿Como y porque puede suceder?<br><br>Inexistencia de controles de | Acontecimiento derivado de una causa | Ver capítulo <a href="#">7.1.1</a><br>Clasificación de los factores de riesgo | Operativo, Legal, Contagio, u Operacional |

<sup>1</sup> Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM: Es un modelo que permite, documentar los resultados de la implementación de la metodología de gestión de riesgo, en relación con la identificación de situaciones de riesgo, su evaluación y la definición de controles para facilitar el seguimiento del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al que se ve expuesta.

| Código<br>o<br>Riesgo | Evento de riesgo                                                                       |                                                        |              | Factor de<br>Riesgo | Riesgo<br>asociado |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------|
|                       | Riesgos                                                                                | Causa                                                  | Consecuencia |                     |                    |
|                       | con personas que presentan documentación no veraz, inexacta o de difícil verificación. | verificación y confirmación de la información recibida |              |                     |                    |

## 7.2 Medición del riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de evaluación de las situaciones de riesgo identificadas tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de BAYER S.A., al riesgo general de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM), en cada una de las actividades de su objeto social.

### 7.2.1 Metodología para la medición del riesgo

Para medir el riesgo de LA/FT/FPADM, se adoptará la metodología<sup>2</sup> de reconocido valor técnico

En general las metodologías de reconocido valor técnico indican que: “(...) El riesgo es analizado determinando las consecuencias y su probabilidad...”, las cuales determinaran el nivel de riesgo, el tipo de riesgo y la valoración de riesgo.

Por otro lado, la metodología de reconocido valor técnico permitirá “realizar con diversos grados de detalle, dependiendo del riesgo, el propósito del análisis y la información, datos y recursos disponibles. El análisis puede ser cualitativo, semicuantitativo o cuantitativo, o una combinación de ellos, dependiendo de las circunstancias.”

Se adopta un tipo de análisis semicuantitativo en donde se utilizará una descripción para definir el nivel de riesgo y un valor numérico. Este tipo de medición se utiliza dado que la empresa no cuenta con datos numéricos (estadísticas) que permitan realizar una medición cuantitativa. Para ello se usan los siguientes criterios:

#### 7.2.1.1 Probabilidad

Valor numérico y descripción.

<sup>2</sup> Como por ejemplo la contenida en los numerales 5.4.3. y 5.4.4 de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000 del ICONTEC.

| Escala   | Nivel | Posibilidad                                        | Frecuencia                            |
|----------|-------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Muy Alta | 5     | Que ocurra todas las veces                         | Diario / Cada 2 operaciones           |
| Alta     | 4     | Que ocurra la mayoría de las veces                 | Mensual / Cada 10 operaciones         |
| Moderada | 3     | Posiblemente ocurra varias veces                   | Semestral / Cada 100 operaciones      |
| Baja     | 2     | Alguna posibilidad de que el evento ocurra         | Anual / Cada 1.000 operaciones        |
| Muy Baja | 1     | Insignificante posibilidad de que el evento ocurra | Cada 5 años / Cada 10.000 operaciones |

### 7.2.1.2 Impacto

Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo

| Escala | Nivel | Legal                                                                                                                                                                                              | Reputacional                                                                                                                        | Contagio                                                                                | Operacional                                                                                                              |
|--------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Severo | 5     | Cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior al 16% del flujo de caja | Cobertura de medios a nivel nacional e internacional<br>Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado | Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.                       | Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto igual o superior al 16% del flujo de caja |
|        |       | Cierre parcial de operaciones o actividades del negocio por decisión de los reguladores y/o                                                                                                        | Cobertura de medios a nivel regional<br>Pérdida importante de clientes e inversionistas                                             | Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas importantes para | Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre                                     |

|       |   |                                                                                                   |  |                              |                               |
|-------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|
| Mayor | 4 | multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre el 8% y el 16% del flujo de caja |  | la operación de la Compañía. | 8% y el 16% del flujo de caja |
|-------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|

| Escala        | Nivel | Legal                                                                                                                                                                                                 | Reputacional                                                                                                                | Contagio                                                                                                                        | Operacional                                                                                                    |
|---------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Significativo | 3     | Suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 4% y 8% del flujo de caja | Cobertura de medios a nivel nacional<br>Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos                        | Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas no tan significativas para la operación de la Compañía   | Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 4% y 8% del flujo de caja |
| Medio         | 2     | Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2% y 4% del flujo de caja                                                                                                            | Cobertura de medios a nivel local/departamental<br>Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos | Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas, pero no significativas para la operación de la Compañía | Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 2% y 4% del flujo de caja |
| Moderado      | 1     | Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía menor al 2% del flujo de caja                                                                                                              | No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa                                                 | No produce efecto contagio                                                                                                      | Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto menor al 2% del flujo de caja   |

De acuerdo con lo anterior, se determinará la probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo y sus consecuencias modelando los resultados a través de la técnica de juicios de expertos basada en el método Delphi<sup>3</sup>.

Para aplicar el método Delphi, el Oficial de Cumplimiento elabora un cuestionario de

<sup>3</sup> método de expertos que propone realizar la consulta de un cuestionario para obtener la percepción sobre un tema específico.

preguntas y se solicita a un grupo de expertos<sup>4</sup> que den respuesta al mismo. Los expertos son personas que por su conocimiento de Bayer S.A. y del proceso de gestión de riesgo, ayudan con su percepción a medir la probabilidad que una situación de riesgo identificada ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

Las respuestas obtenidas en los cuestionarios son incluidas en una base de datos<sup>5</sup>, tabuladas y promediadas para posteriormente ubicar los resultados del promedio de la calificación de probabilidad e impacto por cada situación de riesgo en un mapa de riesgo (coordenadas cartesianas), obteniendo el nivel de riesgo inherente.

Las situaciones de riesgo que resulten con una calificación inherente de alto o medio riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo, es decir debe establecerse un plan para su tratamiento.

### 7.3 Control de riesgos LA/FT/FPADM

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en las situaciones de riesgo a las que se ve expuesta BAYER S.A. El control debe permitir una disminución de la probabilidad de ocurrencia o del impacto de la situación de riesgo en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

#### 7.3.1 Identificación de medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM

Para desarrollar la identificación de controles existentes serán levantados a partir de la documentación de directivas, políticas y procedimientos existente, diagramas de flujo, entrevistas y confirmaciones de los líderes de los procesos.

Utilizando los riesgos identificados en el numeral 6.1.3 Elaboración de la lista de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM y junto con el análisis se documentaran los resultados en una base de datos<sup>6</sup> así:

| Código Control                          | Responsable Actividades      | Descripción de Control                                                                       | Manual / Automático             | Preventivo/ Correctivo/ Detectivo     | Frecuencia del Control                                             |
|-----------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| (Sigla del área que ejecuta el control) | Asignado a un área y cargo o | Detalle del control requerido:<br>¿Quién lo hace, cuando, como lo hace y que evidencia deja? | Elija entre manual o automático | Preventivo<br>Correctivo<br>Detectivo | Diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cuando se requiera. |

<sup>4</sup> Responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT, liderados por el oficial de cumplimiento

<sup>5</sup> Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM en Excel: Es un modelo que permite, documentar los resultados de la implementación de la metodología de gestión de riesgo, en relación con la identificación de situaciones de riesgo, su evaluación y la definición de controles para facilitar el seguimiento del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al que se ve expuesta.

<sup>6</sup> Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM en Excel

|                      |  |  |  |    |  |
|----------------------|--|--|--|----|--|
| contr<br>ol) -<br>C1 |  |  |  | VO |  |
|----------------------|--|--|--|----|--|

## 7.3.2 Metodología para definir las medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM

### 7.3.2.1 Evaluar el diseño del control

Esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos<sup>7</sup> evaluados, concluyendo en dos opciones:

- Adecuado: El diseño del control cumple con todos los requisitos de los atributos y mitiga apropiadamente el riesgo.
- Inadecuado: El diseño del control no cumple con los requisitos de los atributos y no mitiga apropiadamente el riesgo.

---

<sup>7</sup> Responsable del control, Tipo de control, Naturaleza del control, Frecuencia del control

### 7.3.2.1 Calificar la ejecución del control

Determinar si el control se ejecuta conforme a los atributos evaluados en el diseño de este. La calificación puede ser:

| Escala      | Nivel | Definición                                                                                                                             |
|-------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inexistente | 5     | No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo                                                      |
| Débil       | 4     | Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento |
| Aceptable   | 3     | Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo      |
| Moderado    | 2     | Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo        |
| Fuerte      | 1     | Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo                                            |

Los responsables de áreas realizarán la evaluación del cumplimiento de los controles internos documentados en la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la metodología de muestreo [ver RM 01 Anexo 3 Guía de Muestreo.](#)

### 7.3.2.2 Medir la solidez del control

Se obtiene al combinar la evaluación del diseño y la ejecución del control.

### 7.3.2.3 Determinar el perfil de los riesgos residuales

Para el cálculo del riesgo residual se debe:

- Evaluar con los responsables del proceso y los participantes si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto
- Determinar el riesgo residual: En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso. Graficar en el mapa de riesgo.

| Riesgo Inherente |       | Controles      |       | Riesgo Residual |       |
|------------------|-------|----------------|-------|-----------------|-------|
| Escala           | Nivel | Escala         | Nivel | Escala          | Nivel |
| Extremo          | 4     | 5. Inexistente | 5     | Extremo         | 20    |
|                  |       | 4. Débil       | 4     | Extremo         | 16    |
|                  |       | 3. Aceptable   | 3     | Alto            | 12    |
|                  |       | 2. Moderado    | 2     | Moderado        | 8     |

|          |   |                |   |          |    |
|----------|---|----------------|---|----------|----|
|          |   | 1. Fuerte      | 1 | Bajo     | 4  |
| Alto     | 3 | 5. Inexistente | 5 | Alto     | 15 |
|          |   | 4. Débil       | 4 | Alto     | 12 |
|          |   | 3. Aceptable   | 3 | Moderado | 9  |
|          |   | 2. Moderado    | 2 | Moderado | 6  |
|          |   | 1. Fuerte      | 1 | Bajo     | 3  |
| Moderado | 2 | 5. Inexistente | 5 | Alto     | 10 |

| Riesgo Inherente |       | Controles      |       | Riesgo Residual |       |
|------------------|-------|----------------|-------|-----------------|-------|
| Escala           | Nivel | Escala         | Nivel | Escala          | Nivel |
|                  |       | 4. Débil       | 4     | Moderado        | 8     |
|                  |       | 3. Aceptable   | 3     | Moderado        | 6     |
|                  |       | 2. Moderado    | 2     | Bajo            | 4     |
|                  |       | 1. Fuerte      | 1     | Bajo            | 2     |
| Bajo             | 1     | 5. Inexistente | 5     | Moderado        | 5     |
|                  |       | 4. Débil       | 4     | Bajo            | 4     |
|                  |       | 3. Aceptable   | 3     | Bajo            | 3     |
|                  |       | 2. Moderado    | 2     | Bajo            | 2     |
|                  |       | 1. Fuerte      | 1     | Bajo            | 1     |

La valoración final resultante del análisis permitirá:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas
- Evaluar el beneficio costo de los controles NO obligatorios

### 7.3.3 Opciones de tratamiento de las situaciones de riesgo

- **Evitar el riesgo:** esta opción se escogerá cuándo BAYER S.A. decida no iniciar o no continuar con la actividad que origina la situación de riesgo, dado que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera la probabilidad o el impacto hasta un nivel de “riesgo aceptable”, es decir (riesgo bajo).
- **Reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto** de la situación de riesgo: esta opción se escogerá cuando BAYER S.A. identifique que las situaciones de riesgo no se encuentran dentro de un “riesgo aceptable” (riesgo bajo) y que se pueden mitigar con la adopción de políticas, procedimientos, actividades u otras medidas.
- **Aceptar los riesgos:** esta opción se escogerá cuando el riesgo inherente de una situación se encuentre dentro del parámetro de tolerancia del riesgo definido por BAYER S.A., o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT/FPADM se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”
- **Transferir los riesgos:** esta opción se escogerá cuando BAYER S.A. identifique que las situaciones de riesgo se pueden mitigar si otra parte soporta o comparte el riesgo. Por ejemplo: Uso de contratos o seguros.

Importante: por la naturaleza del riesgo de LA/FT/FPADM no es posible

---

legalmente transferir los riesgos a terceros.

#### **7.4 Monitoreo riesgo LA/FT/FPADM**

La etapa de monitoreo permite a la organización realizar un seguimiento continuo al Sistema a través de las siguientes funciones:

### **Oficial de Cumplimiento:**

- Recopila la información relevante para reportar las operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la entidad y que son informadas por los responsables de cada una de las áreas de la compañía.
- Coordina la evaluación del cumplimiento de controles internos periódica para detectar y corregir las deficiencias del SAGRILIFT.
- Actualizar cambios necesarios en la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM con el fin de garantizar los correctivos a las deficiencias encontradas producto de las auditorias.
- Generar informes a la Junta Directiva producto de las revisiones efectuadas. Ver 8.2 Realización de reportes internos y externos.

### **Responsables de procesos y sus equipos de trabajo:**

- Evaluar la efectividad de los controles, con el fin de alertar sobre el funcionamiento de los mismos y su capacidad de minimizar el riesgo de LA/FT.
- Evaluar periódicamente que los controles sean integrales, se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente
- Deberán monitorear permanentemente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente. Los resultados de estas actividades deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento.
- Informar al oficial de cumplimiento señales de alerta y operaciones sospechosas o inusuales al oficial de cumplimiento

## **7.5. Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes**

Bayer desarrolló el proceso de Debida Diligencia de Terceros en todo el grupo, no solo para cumplir con estrictos estándares legales en todo el mundo, sino también para establecer un método claro y uniforme para realizar y documentar la debida diligencia previniendo riesgos asociados a terceros que interactúan con Bayer.

El proceso de conocimiento de contrapartes deberá garantizar que, como mínimo, se registren y verifiquen los siguientes datos, conforme al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular 100-000016:

1. Nombre o razón social
2. Tipo y número de identificación
3. Domicilio principal
4. Nombre e identificación del representante legal
5. Información de contacto (correo y teléfono)
6. Cargo de quien actúa en nombre de la contraparte
7. Identificación del Beneficiario Final

Estos datos serán documentados y custodiados en los repositorios corporativos de

acuerdo con los formularios de creación de clientes y proveedores, según se detalla en el proceso de debida diligencia para cada contraparte:

### 7.5.1 Conocimiento de los Clientes

La Debida Diligencia de Clientes aplica a **todas las divisiones**: PH, CH, RAD y Crop Science, bajo un estándar único operativo definido por **O2C** y **Customer Services**.

La debida diligencia de clientes se realiza durante el proceso de creación de clientes, proceso por medio del cual se cubre:

- Identificación plena del cliente y sus representantes.
- Verificación de existencia y capacidad legal.
- Análisis financiero y comercial.
- Identificación y verificación del **Beneficiario Final**.
- Pregunta obligatoria sobre **activos virtuales**, según Circular 100-000016.
- Confirmación de licencias y permisos regulatorios.
- Validación de sanciones, listas restrictivas y PEP.
- **TPDD obligatorio** para todos los clientes.

El **Third Party Due Diligence (TPDD)** es el proceso **global, obligatorio y estandarizado** de Bayer para evaluar la **integridad, reputación, riesgos de Lavado de activos, corrupción, vínculos con funcionarios públicos, sanciones internacionales, y posibles alertas de cumplimiento** de cualquier tercero con el que Bayer desea establecer una relación comercial. Se ejecuta a través de la plataforma **LPC Express**, donde se realizan:

- Verificaciones automáticas en bases de datos internacionales (sanciones, PEP, adverse media).
- Cuestionarios sobre estructura, propiedad, relaciones con gobierno, antecedentes y uso de subcontratistas.
- Análisis por parte de Compliance cuando existe riesgo medio o alto.
- Clasificación del riesgo (bajo, medio, alto) y decisión formal de aprobación o rechazo.

El proceso de creación de clientes se compone de los siguientes pasos:

**1. Recolección de información por área comercial (Sales/KAM/RTC):** Sales solicita al cliente el **Formulario de Creación de Clientes** (PACA/Andina) con la siguiente información mínima:

- Nombre / Razón social, identificación tributaria (NIT/RUC/RUT).
- Domicilio, dirección principal y de despacho.

- Información de representantes legales
- Identificación de beneficiarios finales
- Declaración de si realiza transacciones con activos virtuales (Sí/No).
- Actividad económica.
- Estados financieros (últimos 2 años).
- Referencias comerciales y bancarias.
- Certificados regulatorios aplicables (licencias sanitarias, BPM, habilitaciones).
- Autorización para consulta en centrales de riesgo.
- Autorización de tratamiento de datos personales.

**2. Validación por O2C – Master Data:** O2C verifica:

- Integridad del formulario y soportes.
- Coincidencia entre información y documentos.
- Consulta en listas: ONU, OFAC, EU, PEP
- Registro y custodia documental (MDG/SAP P4S).
- Validación de aprobación del TPDD.

Si existe una coincidencia o duda razonable → se detiene el proceso y se notifica al Oficial de Cumplimiento.

**3. TPDD en LPC Express** (obligatorio para todos los clientes). El área comercial inicia el TPDD y una vez completado el formulario, el equipo de LPC Express realiza la evaluación de riesgo. Ningún cliente puede ser creado si el TPDD no se encuentra aprobado.

**4. Creación del cliente en SAP/MDG.** Una vez aprobada la debida diligencia y TPDD, se realiza la creación del cliente en sistema.

### **7.5.2 Monitoreo y Actualización de debida diligencia de Clientes**

Se realiza una consulta masiva en listas restrictivas al menos cada 6 meses para todos los clientes activos de Colombia, sus representantes legales y revisores fiscales, monitoreo ejecutado por el Oficial de Cumplimiento.

De manera complementaria, se realiza la renovación TPDD cada 24 meses. Esta actualización es realizada directamente por los equipos comerciales. La herramienta de TPDD realiza una alerta antes del vencimiento del TPDD, recordando al responsable que se debe iniciar de nuevo el proceso de TPDD. El oficial de cumplimiento realiza un monitoreo de TPDD una vez al año, dando seguimiento a las divisiones sobre las debidas

diligencias que se deben realizar en el año curso.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza un monitoreo trimestral del proceso de creación y mantenimiento de clientes mediante encuestas formalizadas a las áreas responsables (Sales, O2C/Customer Services), con el fin de confirmar la aplicación de los controles de debida diligencia, la consulta en listas restrictivas y la inexistencia de señales de alerta u operaciones inusuales. Las respuestas se documentan y conservan como evidencia de monitoreo del SAGRILIFT.

### **7.5.3 Conocimiento de proveedores**

La creación, evaluación y vinculación de proveedores en Bayer se desarrolla bajo un modelo operativo centralizado y global, que integra las actividades del equipo de Sourcing, los Shared Service Centers y las herramientas corporativas de evaluación de integridad: Third Party Oversight (TPO) y Third Party Due Diligence (TPDD). Este modelo garantiza consistencia, trazabilidad, objetividad y control en la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, y sanciones internacionales. El proceso se fundamenta en tres pilares:

- TPO (Third Party Oversight): es una nueva iniciativa implementada en Colombia desde el año 2025, obligatoria en el proceso de creación de proveedores, realiza un screening automatizado (Refinitiv) y análisis complementarios.
- TPDD: obligatorio únicamente para proveedores que actúan en nombre de Bayer o que han sido clasificados como críticos.
- Verificación documental integral mediante el Vendor Creation Form, formularios tributarios y soportes legales/financieros requeridos localmente.

#### **7.5.3.1 Alcance**

La debida diligencia de proveedores cubre, como mínimo:

- Identificación y validación de existencia legal y habilitación comercial.
- Verificación societaria y documental: Cámara de Comercio, RUT/Tax ID, identificación y facultades del Representante Legal.
- Análisis financiero y referencias, cuando es aplicable por categoría o nivel de riesgo.
- Identificación y verificación de Beneficiarios Finales (obligatorio en Colombia).
- Confirmación sobre manejo o aceptación de activos virtuales.
- Screening automático en listas restrictivas internacionales (ONU, OFAC, UE, UK, PEP, Adverse Media) a través de Refinitiv.

Estas actividades permiten determinar si el proveedor es elegible para contratar con Bayer y si requiere medidas adicionales de mitigación antes de su registro.

#### **7.5.3.2 Proceso Operativo**

El proceso inicia cuando el área requisitoria solicita al potencial proveedor la documentación obligatoria para iniciar su evaluación. Para la potencial evaluación de un proveedor se debe tener en cuenta que:

- En la política de Compras se establecen los proveedores calificados y preferidos.

- Los requisitores deben hacer el proceso de compra a través de las herramientas definidas por Bayer.
- Se tienen restricciones respecto a la contratación de nuevos proveedores de ciertas categorías.
- Definir si el potencial proveedor resulta elegible o no para establecer una relación comercial y por ende ser creado en el maestro.
- El potencial proveedor acepta el [Código de conducta para proveedores de Bayer](#).

Una vez se inicia el proceso de creación, el proveedor debe entregar los documentos requeridos de acuerdo con el listado exigido por el país, entre ellos se encuentran:

- Vendor Creation Form (formato PACA).
- Certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 90 días.
- RUT / Tax ID.
- Certificación bancaria.
- Identificación del Representante Legal.
- Formularios tributarios locales o extranjeros según corresponda en donde se incluyen el listado o Declaración de Beneficiarios Finales.

Este conjunto de documentos permite construir un perfil inicial del proveedor y verificar su existencia, composición y actividad económica.

Una vez recibidos los documentos, el equipo de Sourcing realiza un análisis preliminar para determinar si el proveedor cumple con los requisitos mínimos para continuar con el proceso. Cuando se ha realizado la validación de la información, se procede a continuar con la debida diligencia por medio del proceso de TPO.

El TPO es la herramienta corporativa por medio de la cual se realiza un screening en Refinitiv contra:

- Listas de sanciones (OFAC, ONU, UE).
- PEP y relaciones gubernamentales.
- Adverse Media (corrupción, fraude, delitos financieros).

Dependiendo del nivel de riesgo identificado por la herramienta (inherente), pueden enviarse cuestionarios adicionales al proveedor que después serán analizados por el equipo de LPC Express. La calificación que otorga el TPO al proveedor puede ser: Low Risk, Medium Risk o High Risk. Si el resultado final es High Risk, el proveedor NO puede ser contratado.

Adicionalmente, si el proveedor presta un servicio a Bayer, en el cual actúa a nombre de la empresa, o si fue catalogado como un proveedor crítico, el requisitor activa la solicitud para completar el proceso de TPDD. Por medio de este proceso se evalúa la Integridad corporativa, estructura societaria y transparencia, Vínculos con funcionarios públicos, presencia en sanciones, PEP o adverse media. El TPDD otorga un nivel de riesgo a cada proveedor: Low, médium o High, y como consecuencia de este nivel de riesgo se genera una aprobación o rechazo del tercero.

Una vez se completa el proceso operativo, se procede a realizar la creación del proveedor en el sistema. Toda la documentación soporte queda custodiada en los repositorios digitales corporativos, asegurando trazabilidad y disponibilidad para auditorías.

### 7.5.3.3 Monitoreo y Actualización

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá realizarse mínimo una vez cada dos (2) años, y no sólo en el momento de su vinculación a través de la consulta masiva de proveedor de consulta masiva en listas restrictivas.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas en un archivo general de actualización.

Se realiza una consulta masiva en listas restrictivas al menos cada 6 meses para todos los proveedores activos de Colombia, sus representantes legales y revisores fiscales, monitoreo ejecutado por el Oficial de Cumplimiento. El monitoreo incluye criterios de coincidencia por identificación (100%) y por nombre ( $\geq 70\%$ ), evaluación de PEP, sanciones internacionales y noticias adversas. Aquellas coincidencias no asociadas a tipologías LA/FT/FPADM se gestionan como alertas reputacionales o regulatorias, documentando el análisis y decisiones en el expediente del proveedor.

Adicionalmente, El Oficial de Cumplimiento y S2P monitorean trimestralmente el porcentaje de nuevos proveedores con TPO generado y cerrado antes de la creación en SAP, como indicador de cumplimiento del proceso de debida diligencia de terceros.

### 7.5.4 Conocimiento de trabajadores o empleados

El Área de Atracción de Talento, encargada del proceso de selección, contratación y mantenimiento del recurso humano adelantará las actividades descritas en los procedimientos de Talent Acquisitions, así mismo realizará las siguientes actividades para llevar a cabo la debida diligencia para los colaboradores:

#### Durante la selección

- Solicitar un formato de hoja de vida físico electrónico, junto con los documentos que acreditan la identidad e idoneidad del aspirante.
- Se realiza un estudio de seguridad por parte de un tercero el cual emite reportes que incluyen:
  - a) Investigación del background de los aspirantes
  - b) Consultar los nombres de las personas seleccionadas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas ONU que tiene el carácter de vinculante para Colombia, y la lista restrictiva OFAC (Clinton).
  - c) Consultar con los nombres, los antecedentes de las personas seleccionadas en otras listas disponibles. Por ejemplo, en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás que disponga BAYER S.A.
- Se deja evidencia del resultado de la consulta realizada en las listas, en la carpeta del potencial empleado.
- Las coincidencias encontradas deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento

#### Durante la contratación

- Realizar una visita domiciliaria a los aspirantes.
- Verificar los documentos solicitados al aspirante.
- Suscribir el contrato laboral, en el cual deben registrarse las cláusulas sobre

Acuerdo de exclusividad laboral del trabajador al servicio de Bayer, Actualización de datos, Realización de actividades lícitas, Prohibición de trabajo a terceros, Autorización para el manejo de datos personales.

- Adelantar capacitación de inducción sobre las políticas y procedimientos contenidos en este manual, dejando constancia de que el empleado asistió a la actividad.
- Se da a conocer la política de cumplimiento corporativo de compliance.

### **Durante la permanencia del empleado**

- Adelantar jornadas de actualización de la información básica de los empleados.
- Consulta de empleados en listas restrictivas y vinculantes
- Con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, llevar a cabo jornadas anuales de sensibilización y de entrenamiento a los empleados, para que estén en la capacidad de detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas y conozcan con claridad a quién y cómo deben reportarse. El Área de Talento Humano o quién esta delegue debe dejar constancia de las actividades de capacitación realizadas, ya sea en un archivo general o en la carpeta de cada uno de los empleados.
- Bayer realiza un monitoreo semestral de todos los empleados en listas restrictivas y vinculantes, con el fin de identificar de manera temprana posibles alertas asociadas a riesgos de LA/FT/FPADM. Este proceso permite verificar si algún colaborador ha sido incluido en listas de sanciones internacionales, registros de PEP, listas vinculantes o reportes adversos, y constituye un mecanismo preventivo alineado con los lineamientos del SAGRILIFT, que exigen el monitoreo periódico de las contrapartes internas para asegurar la integridad y transparencia de las operaciones. El Oficial de Cumplimiento y RRHH son responsables de ejecutar este control, documentar los hallazgos y activar, cuando sea necesario, medidas de debida diligencia intensificada o procesos de escalamiento correspondientes.

Con respecto a la debida diligencia de empleados, El Oficial de Cumplimiento realiza un seguimiento trimestral a los estudios de seguridad ejecutados por el proveedor externo, mediante encuestas formales al área de Seguridad, con el fin de validar la ejecución, resultados y gestión de alertas, documentando las respuestas como evidencia de monitoreo. Así mismo y como parte del monitoreo continuo, el área de Recursos Humanos, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, diligencia **formularios trimestrales** de 'Conocimiento de empleados – Contratación y Permanencia', en los que se confirma la ausencia o presencia de PEP, señales de alerta o situaciones reputacionales, registrando cualquier novedad y accionando debida diligencia intensificada cuando corresponda.

Adicionalmente, Bayer ha integrado el sistema de gastos de viaje **CONCUR** con herramientas de Inteligencia Artificial para el control de invitados. Toda persona registrada como invitado en un viaje corporativo es sometida a screening automático en listas nacionales e internacionales (PEP, sanciones, adverse media). El Oficial de Cumplimiento analiza cada alerta, solicita datos complementarios cuando se requiere, y documenta los resultados como parte del sistema de control interno SAGRILIFT.

### **7.5.5 Conocimiento de Asociados**

El Área Legal, encargada del registro de socios y/o accionistas, deberá recopilar y mantener disponible la identificación del asociado, junto con su dirección y teléfono de

ubicación. Por otra parte, deberá velar por la actualización de la información que sea susceptible de cambiar con el paso del tiempo.

Todas las filiales de Bayer alrededor del mundo tienen como beneficiario final a Bayer AG que es la casa Matriz. Estos pasan por procesos de debida diligencia cumpliendo con la normatividad de la bolsa de valores

La estructura accionaria de la compañía es solo con compañías afiliadas Se cuenta con certificación de cotizar en Bolsa y por este motivo no es posible revelar el beneficiario final.

## 7.6 Debida Diligencia Intensificada

### 7.6.1 Personas expuestas políticamente PEP

Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a BAYER S.A. al riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como:

**Personas que manejan recursos públicos:** se incluyen dentro de esta categoría las que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo: Gobernadores, alcaldes, Contratistas del Estado, Directores de Entidades Públicas.

**Personas que detentan algún grado de poder público:** se incluyen dentro de esta categoría quienes gozan de un nivel de influencia sobre decisiones o estrategias políticas que impacten en la Sociedad. Estas personas pueden o no estar relacionadas directa o indirectamente con el sector público. Por ejemplo: ministros, Diplomáticos, Notarios, Directores de Gremios, Líderes sociales o religiosos con influencia política, Líderes sindicales entre otros.

Así mismo se considera PEP a los funcionarios que representan legalmente a las Entidades Públicas que son clientes de BAYER S.A.

Al momento de decidir sobre la aceptación de un PEP, los encargados de la selección y vinculación de los clientes, proveedores y empleados deben prestar especial atención a lo siguiente:

- Al origen de los fondos
- Si los bienes o servicios adquiridos no son para el beneficio personal del PEP, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por el órgano competente de la Entidad que represente.

Por su parte, para los PEP las áreas operativas<sup>8</sup> encargadas, deben realizar las siguientes actividades:

**Clientes:** Monitoreo mensual de cambios en la estructura del cliente y de los socios y representantes de la misma.

---

<sup>8</sup> Order to Cash, Order to Bill, Source to Pay, Foreign Trade .

*Proveedores:*

- Monitoreo mensual de cambios en la estructura del cliente y de los socios y representantes de la misma.
- Realizar TPDD cada dos años.

*Empleados:*

- Hacer Capacitación de Conflicto de interés
- Actualizar la declaración de conflicto de interés.

La integridad es una de las conductas en Bayer. Integridad significa cumplir con todas las leyes, regulaciones, códigos de la industria y buenas prácticas comerciales generalmente aceptadas. Bayer cuenta con el código de conducta por el que se rigen los comportamientos básicos de la compañía y que son de obligatorio cumplimiento en la organización.

### **7.6.2 Personas que desarrollan actividades económicas catalogadas como de riesgo superior<sup>9</sup> desde LA/FT/FPADM**

BAYER S.A. reconoce la presencia de actividades económicas que representan un riesgo de LA/FT/FPADM superior debido a que son más utilizadas por organizaciones criminales.

Con las personas naturales o jurídicas que desarrollen este tipo de actividades se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia intensificada”, que proporciona más información para monitorear esta clase de contrapartes.

Algunas prácticas de debida diligencia intensificada por parte de los encargados de su selección y vinculación incluyen:

- ✓ TPDD

#### **7.6.2.1 Manejo de las coincidencias en lista vinculante (ONU), restrictiva (OFAC) y otras**

Los resultados de las consultas en listas que arrojen coincidencias “positivas” serán manejados así:

- Notificar al Line Manager y al oficial de cumplimiento SAGRILIFT.

---

<sup>9</sup> Se consideran actividades de riesgo superior desde LAFT las siguientes: Sociedades de intermediación aduanera, Sociedades portuarias, Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, Empresas transportadoras, Agentes de carga nacional, Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, Entidades sin ánimo de lucro, Agencias de Viaje, Empresas Constructoras e Inmobiliarias, Productores o distribuidores de armas, o sustancias químicas controladas, Comercio de antigüedades, objetos de arte, joyas y metales preciosos, Concesionarios distribuidores de carros nuevos o usados, productores de piezas de maquinaria de autopartes, Comercialización de productos informáticos, equipos, programas y mantenimiento, casas de empeño, casinos y negocios de apuestas, clubes deportivos y comercializadoras bajo el esquema de venta multinivel o piramidal.

#### **7.6.2.2 Si la persona está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC:**

- **Y está solicitando vincularse:** No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación.
- **Ya se encuentra vinculada:** BAYER S.A. a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes.

#### **7.6.2.3 Si la persona se encuentra involucrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa después de la investigación:**

- **Y está solicitando vincularse;** El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de cliente, proveedor, empleado o accionista, evaluarán la situación y definirán el tratamiento que se dará a la contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el riesgo legal y reputacional que pueda representarle a BAYER S.A., la no aceptación de la contraparte o la solicitud de explicaciones y estudio de las mismas por parte del comité.
- **Se elaborará un acta de la reunión,** en donde además de los requisitos legales se deje constancia de las decisiones tomadas, la cual se conservará dentro de los documentos del sistema de autogestión y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Si se decide no adelantar o cerrar la relación, el dueño del proceso<sup>10</sup> al que corresponde, según se trate de cliente, proveedor, empleado o accionista, adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas.
- Si se decide solicitar explicaciones a la contraparte, se deberá establecer un tiempo máximo de respuesta, posterior a la respuesta recibida, el comité evaluará las respuestas y definirá el tratamiento que se dará a la contraparte. Se generará el acta de la reunión y el dueño del proceso ejecutará las decisiones adoptadas.

#### **7.6.3 Si se trata de un propietario de un bien que está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC:**

No se adquiere ni se toma en arrendamiento ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas.

En caso de que quienes figuren en las listas restrictivas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble.

BAYER S.A. a través del Oficial de Cumplimiento, realizará un seguimiento especial al

---

<sup>10</sup> Order to Cash Head tratándose de clientes, S2P Head para el caso de los proveedores y Head de Recursos Humanos para el caso de empleados

comportamiento de las personas con las que tiene una relación contractual y que han sido identificadas en algunas de las listas no vinculantes o en noticias adversas o negativas, reservándose el derecho de terminar en forma anticipada su relación contractual, en los casos que no contravenga la ley.

Es obligación de los empleados de BAYER S.A., guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas.

## **7.7 Detección y análisis de operaciones inusuales (Señales de Alerta)**

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, asociados y empleados para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de BAYER S.A., durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento (selección y vinculación) de las contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Estas operaciones se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- ✓ **Consulta en Listas nacionales e internacionales**
- ✓ **Seguimiento a transacciones Vs. Parámetros o indicadores de normalidad.**  
En adición a lo anterior, O2C en los comités de crédito y Procurement S2P en las reuniones de seguimiento mensual realizarán actividades de detección a través del seguimiento a las transacciones de compra o de venta según corresponda, y establecerá los perfiles, parámetros o indicadores de normalidad.
- ✓ **Bases de Datos:** base de datos en el módulo de datos maestros en el sistema SAP.

A continuación, se lista una serie de señales de alerta a tener en cuenta:

### **7.7.1 Señales de alerta Clientes**

- Transformación de la constitución social de la empresa sin afectar ni modificar los actos y obligaciones anteriores.
- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera
- Cuando existan coincidencias en número de identificación y nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas y coincidencias de nombre en otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando pretenda adquirir bienes o servicios que no corresponden con el tipo

- de cliente o con el canal al cual pertenece.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones la contraparte decide no continuar el proceso.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realiza la contraparte, se apartan del perfil definido.
- Cuando la contraparte solicita realizar operaciones significativas con dinero en efectivo sin autorización ni justificación aparente.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.
- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente Ej. Cuando el cliente vende a precios por debajo del mercado, o cambios en el comportamiento de pagos,
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente ubicado en Zonas geográficas de alto riesgo.
- Si se evidencia que una contraparte realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de BAYER S.A., no justificables para su perfil de contraparte, podrá considerarse una situación inusual, objeto de reporte al Oficial de Cumplimiento.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes (superiores a EUR 1.000.000 ) que no consten por escrito.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Identificación de consignaciones que no correspondan a cuentas de nuestro cliente directo.

### **7.7.2 Señales de alerta Proveedores**

- Identificar bienes o servicios con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado
- Transformación de la constitución social de la empresa sin afectar ni modificar los actos y obligaciones anteriores.
- Solicitud de pagos a terceros diferentes a quien tiene relación contractual con BAYER.

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario y los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Solicitud de pago en efectivo o con cheques para cobro por ventanilla, sin justificación aparente.
- Que durante las auditorías realizadas a nuestros proveedores se identifique que los productos no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Que durante las auditorías realizadas a nuestros proveedores se identifiquen bienes siendo de venta restringida no cuentan con las debidas autorizaciones o licencias.
- Cambio repentino del comportamiento financiero de un proveedor.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes (superior a EUR 1,000,000 anuales) que no consten por escrito. Ver política LPC 03 Contract Management y Procurement Procedure PRO-ALL-9-310542 PO vs Contract
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes

### **7.7.3 Señales de alerta de trabajadores o empleados**

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
- Empleado reportado por recibir regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes, frecuentemente sin una justificación clara y razonable.
- Empleado reportado por atender en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le colaboro en todos sus negocios" o similares.

#### **7.7.4 Señales de alerta socios**

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por el socio o accionista.

#### **7.7.5 Señales de alerta Donaciones**

- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.

#### **7.7.6 Señales de alerta en operaciones de comercio exterior**

- Que el pago de la importación tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que el pago de la importación tenga como destino un país diferente al país del vendedor, sin que exista una justificación razonable.
- Inconsistencias entre los valores facturados y soportados, con los valores de las declaraciones de cambio.
- Identificación de las alertas que puedan generarse al aplicar los controles establecidos por OEA
- que el país de origen o el país de destino de las mercancías, no cumple con las recomendaciones internacionales frente a LA/FT/FPADM.

### **7.8 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales (Reporte de operaciones sospechosas)**

Siempre que un empleado de BAYER S.A., en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

El medio que disponga BAYER S.A. para realizar el correspondiente reporte, debe contener:

- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionado
- Señal de alerta que genera el reporte
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

#### **7.8.1 Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales**

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por las áreas de BAYER S.A., junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Solicitar información adicional en los casos que se requiera, para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Comprobar que la actividad económica de la contraparte tiene relación de causalidad con la operación, negocio o contrato. Verificar que la operación, negocio o contrato es acorde con el perfil y características usuales de la contraparte. Verificar el resultado frente al parámetro de consulta en listas y bases de datos de prevención.
- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de operación inusual e incluir en el informe semestral con destino al Representante Legal.

### **7.8.2 Identificación y determinación de operaciones intentadas o sospechosas**

El Oficial de Cumplimiento, es la responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.<sup>1120</sup>

El Oficial de Cumplimiento trimestralmente enviará un mail de confirmación de operaciones sospechosas a los dueños de procesos de clientes, proveedores y empleados solicitando confirmación respecto a la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia<sup>2112</sup>
- El de la política de conocimiento de contrapartes
- Falta de una explicación razonable a la señal de alerta o situación u operación inusual.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso BAYER S.A., puede considerar como intentadas o

---

<sup>11</sup> Una operación es intentada cuando se tiene conocimiento que la contraparte va a realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona ya sea porque la contraparte desiste o porque los controles establecidos no permiten realizarla.

<sup>12</sup> La cuantía o características no guardan relación con la actividad de la contraparte, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

### **7.8.3 Reporte de operación intentada o sospechosa**

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el reporte de operación sospechosa siguiendo los lineamientos de la circular de la Superintendencia de Sociedades, de manera inmediata, esto es a partir del momento en el cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

### **7.8.4 Documentación y archivo de los casos analizados**

Seguido de la realización del reporte se deben conservar los soportes (información de registros de transacciones y documentos de conocimiento de la contraparte) que dieron lugar a calificar la operación o la situación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información.

## **8. Divulgación y Documentación**

### **8.1 Documentos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM**

BAYER S.A. conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM por el término definido en las políticas y procedimientos (Ver capítulo Política de retención).

Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- ✓ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- ✓ En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- ✓ En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

La documentación relacionada con el sistema comprende:

- La política de prevención de riesgo de lavado de activos

- El manual que referencia las políticas y procedimientos aplicables a la organización.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del sistema
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del sistema, los cuales incluyen entre otros, la documentación e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas
- El informe del Representante Legal o quién haga las veces a la Asamblea de Accionistas/Junta Directiva.
- Los informes de los órganos de control al Representante Legal o a quién haga las veces y al Oficial de Cumplimiento
- Los informes del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas y al Representante Legal o a quién haga las veces.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información junto con sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos al sistema.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del sistema
- Los reportes internos de señales de alerta y operaciones inusuales.
- Los reportes externos sobre transacciones de operaciones sospechosas a la UIAF y otras autoridades.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el sistema

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

## **8.2 Realización de reportes internos y externos**

### **8.2.1 Reportes Internos**

#### **8.2.1.1 Sobre transacciones inusuales**

Cuando quiera que alguno de los empleados, evidencie señales de alerta, operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento indicando las razones que determinan la operación como inusual.

Trimestralmente se enviará correo de confirmación a los dueños de procesos (O2C, S2P, HR) confirmando la existencia de operaciones inusuales o sospechosas.

#### **8.2.1.2 Reportes internos sobre operaciones sospechosas**

Cuando quiera que el Oficial de Cumplimiento, analice y una situación u operación inusual se determine como sospechosa, deberá ponerse en conocimiento por escrito

y de manera inmediata a la UIAF, El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como sospechosa.

### 8.2.1.3 Reportes de la etapa de seguimiento o monitoreo al sistema

#### Informe del Oficial de Cumplimiento

**Anualmente** el Oficial de Cumplimiento presentará un informe a la Asamblea de Accionistas / Junta Directiva sobre la gestión adelantada y el cumplimiento de las labores a su cargo, en relación con:

- El cumplimiento de las normas legales para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional.

En caso de que la Asamblea de Accionistas / Junta Directiva no sesione con la periodicidad que la norma exige la presentación del informe, el Oficial de Cumplimiento hará la entrega del documento al Representante Legal, para que cuándo este órgano sesione, se realice la correspondiente presentación.

**Anualmente** el Oficial de Cumplimiento presentará un informe al Representante Legal o a quien haga las veces, sobre la gestión adelantada y el cumplimiento de las labores a su cargo, en relación con:

- Los avances en la Implementación desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- El resultado del control realizado para verificar que las contrapartes cumplen con lo requerido durante los procesos de vinculación.
- El resultado de los análisis realizados sobre los reportes internos recibidos.
- El resultado de los análisis internos del área del Oficial de Cumplimiento al seguimiento del riesgo inherente y residual.
- Informar acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Avances en el desarrollo de los planes de capacitación diseñados.
- El cumplimiento dado al envío de reportes a la UIAF
- Los informes recibidos de los órganos de control interno y los planes de acción tomados frente a las observaciones.
- Los requerimientos recibidos de los órganos de control externos o de las autoridades en relación con LA/FT/FPADM y sus respuestas.

#### Informe del Representante Legal o de quien haga las veces.

Como mínimo anualmente o en un lapso inferior de ser necesario y como un punto del orden del día de las sesiones de reunión de la Asamblea de Accionistas / Junta Directiva, el Representante Legal o quién haga las veces, basado en el informe anual que le presente el Oficial de Cumplimiento, presentará un informe sobre:

- La implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo.
- Los cambios que se han realizado en las políticas inicialmente aprobadas en relación con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

### 8.2.2 Reportes Externos

El Reporte de Operación Sospechosa (ROS) y el Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa (AROS) serán enviados exclusivamente a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL administrado por la UIAF, conforme al numeral 5.6.1 del Capítulo X. El Oficial de Cumplimiento conservará la constancia de radicación generada por SIREL en el repositorio SAGRILIFT.

#### **8.2.2.1 Reporte obligatorio de Operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF**

Determinada la operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, realiza el reporte inmediato y directo a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, siguiendo las instrucciones y especificaciones técnicas dictadas por esta en tal sentido.

Las operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial.

Como el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional.

El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la evaluación de las situaciones de riesgo identificadas, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

#### **8.2.2.2 Reporte de ausencia de operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF**

En el evento que durante un trimestre no se haya catalogado ninguna operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período acuerdo por el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

### **8.3 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión**

#### **8.3.1 Programa de Capacitación**

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con apoyo de las herramientas disponibles de la organización, diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo, dirigidos a los accionistas y empleados de BAYER S.A.

Tales programas cumplen con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa) cuando sea procedente su contratación.

- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
- Los programas deben constar por escrito.

### **8.3.2 Plan de comunicación y divulgación con los grupos de interés externos**

El Representante Legal o quién haga las veces o el cargo que este designe, desarrollara el plan de comunicación y divulgación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, con las contrapartes identificadas como “interesados externos” es decir a los Clientes y Proveedores.

### **8.3.3 Registro y evidencia de la divulgación del SAGRILAFT**

Bayer S.A. deberá mantener evidencia documentada de la divulgación del SAGRILAFT a todos los empleados y grupos de interés, en cumplimiento del numeral 6.1.3 del Capítulo X de la Circular 100-000016.

Esta evidencia debe incluir: Registros de envío de comunicaciones internas (correo masivo, intranet, avisos en planta), Listados de asistencia a capacitaciones, evidencias de comunicaciones externas enviadas a clientes críticos y proveedores.

Toda la documentación será conservada por el Oficial de Cumplimiento en el repositorio del SAGRILAFT, siguiendo las políticas de retención.

### **8.3.4 Divulgación de los controles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM**

El Representante Legal o quién haga las veces o el cargo que este designe, divulgará las políticas y procedimientos por medio de la entrega de una copia de este manual o de la entrega de un documento en donde conste la publicación para consulta del mismo por parte del empleado. De este hecho se dejará constancia que permita evidencia que el empleado lo ha leído y entendido y se compromete a su cumplimiento.

### **8.3.5 Atención de requerimientos de información de autoridades competentes**

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de LPC. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, lo presentará a LPC para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

Los empleados de BAYER S.A., guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

## 8.4 Infraestructura Tecnológica

BAYER S.A. cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Adquisición de conocimiento (Definición perfiles de las contrapartes): SAP
- Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM: MS Office Excel
- Consolidación y reportes (Reportes Internos y Externos): SAP y MS Office Excel
- Monitoreo transaccional (Detección y Alertas): SAP y MS Office Excel
- TPDD (Third Party Due Diligence): Plataforma LPC Express

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en BAYER S.A., principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los factores de riesgo<sup>13</sup> y el sistema transaccional.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.

## 8.5 Imposición de incentivos y sanciones

El Representante Legal o quién haga las veces, establecerá incentivos que promuevan la aplicación de las medias adoptadas por el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, BAYER S.A., aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la política corporativa de Cumplimiento.

## 9. Anexos del Manual

- RM 03 Anexo 1 -1 Listas fuentes restrictivas y vinculantes

---

<sup>13</sup> Contrapartes, Productos, Jurisdicciones y Canales

## 10. Referencias /

### Apéndices Referencias

| <i><b>Título</b></i>                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">RM 03 Política Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo PACA</a>     |
| <a href="#">O2C 01 Directiva de Crédito y Cobranza PH, RAD<br/>PACA &amp; CH Andina</a>            |
| <a href="#">Procedure Credit and Receivable Management in Crop Science Division – LATAM REGION</a> |
| <a href="#">Política LPC 03 Contract Management</a>                                                |
| <a href="#">RM 01 Anexo 3 Guía de Muestreo</a>                                                     |
| <a href="#">TPDD (Third Party Due Diligence)</a>                                                   |
| <a href="#">Código de conducta para proveedores de Bayer</a>                                       |
| <a href="#">Formulario alta de proveedores</a>                                                     |
| <a href="#">BPM-DOC-9-325920 Talent Acquisitions,</a>                                              |

## Anexo 1 – Listas de Fuentes Restrictivas y Vinculantes

### 1. Objetivo

El presente anexo tiene como finalidad **identificar y documentar las fuentes oficiales y comerciales de listas restrictivas y vinculantes** que utiliza Bayer S.A. en el marco del SAGRILIFT, para la consulta de clientes, proveedores, empleados, beneficiarios finales y demás contrapartes.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Capítulo X de la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, que exige la verificación en **listas vinculantes del Consejo de Seguridad de la ONU y otras listas restrictivas**, como parte de la debida diligencia y la debida diligencia intensificada.

### 2. Definiciones

- **Listas vinculantes:** aquellas emitidas por el **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, cuyo cumplimiento es obligatorio para Colombia y que contienen personas naturales y jurídicas sometidas a sanciones o medidas restrictivas.
- **Listas restrictivas:** otras listas nacionales o internacionales, expedidas por autoridades competentes o entidades reconocidas, que contienen información sobre sanciones, antecedentes o riesgos relevantes (por ejemplo, OFAC, Unión Europea), y que deben ser consultadas como parte del SAGRILIFT.

### 3. Fuentes Internacionales

Durante los monitoreos periódicos se consultan, las siguientes fuentes internacionales para clientes, proveedores y empleados:

| Fuente                                     | Tipo                  | Descripción / Alcance                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consejo de Seguridad de la ONU</b>      | Lista vinculante      | Listas de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que incluyen personas y entidades vinculadas a terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y otros riesgos, de cumplimiento obligatorio para la empresa.                     |
| <b>OFAC – SDN List (EE. UU.)</b>           | Lista restrictiva     | Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) y otras listas de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE. UU., consultada para identificar contrapartes con sanciones financieras internacionales. |
| <b>Unión Europea – Listas de sanciones</b> | Lista restrictiva     | Listas de sanciones de la Unión Europea, utilizadas como referencia adicional para identificar contrapartes sancionadas o vinculadas a actividades de LA/FT/FPADM.                                                                                         |
| <b>INTERPOL</b>                            | Lista / base de datos | Base de datos de notificaciones y otras alertas utilizadas como referencia en controles específicos (por ejemplo, revisión en CONCUR / viajes).                                                                                                            |

### 4. Fuentes Comerciales / Privadas

Adicionalmente, el SAGRILIFT utiliza herramientas comerciales que consolidan información de múltiples listas y fuentes públicas.

| Fuente                    | Tipo           | Descripción / Alcance                                                                                                                                  |
|---------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INFORMA (Colombia)</b> | Base comercial | Herramienta utilizada para consulta de riesgo de clientes y beneficiarios finales, que integra datos financieros, reputacionales y de listas públicas. |

|                                                           |                             |                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Refinitiv / World-Check<br/>(a través de TPO/TPDD)</b> | Base<br>comercial<br>global | Base que centraliza listas de sanciones, PEP y<br>adverse media utilizada en procesos de TPDD y TPO<br>para clientes y proveedores. |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|